



OFICIO N° 66181
INC.: solicitud

Irg/fur
S.20°/372

VALPARAÍSO, 16 de abril de 2024

La Diputada señora CONSUELO VELOSO ÁVILA , en uso de la facultad que le confiere el artículo 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, ha requerido oficiar a Ud. para reiterar el oficio N° 61.515 de esta Corporación, de fecha 2 de febrero de 2024, cuya copia se acompaña.

Hago presente a Ud. que, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 10 de la ley N° 18.918, de no darse pronta respuesta a este nuevo oficio, se iniciará el procedimiento administrativo ante la Contraloría General de la República, conducente a sancionar la infracción de la obligación de informar.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

A LA SEÑORA SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR
TAMAÑO



<https://extranet.camara.cl/verficardoc>

Código de verificación: D1D8BADDC90DF79B

MAT: REITERA OFICIOS

REF: OFICIO No 61515, del día 02 de febrero de 2024, a la Sra. Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño

Sra. Karol Cariola Oliva.

Presidenta de la Cámara de Diputadas y Diputados

De mi consideración:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley No 18.918, Ley Orgánica del Congreso Nacional, solicito **SE REITERE** el oficio No 61.515 del 02 de febrero de 2024 por el carácter de urgencia de la materia que se expone y su pronta resolución.

Se despide atentamente,

CONSUELO VELOSO ÁVILA

H. DIPUTADA DE LA REPÚBLICA

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CONSUELO VELOSO A.



DE : H. DIPUTADA DE LA REPÚBLICA
CONSUELO VELOSO AVILA

PARA : SEÑOR RICARDO CIFUENTES LILLO
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y
DIPUTADOS

MATERIA : SOLICITA SE OFICIE

Valparaíso, 31 de enero de 2024

De mi consideración:

Por medio de la presente, vengo en solicitar a Ud. se sirva oficiar a la Sra. Javiera Petersen Muga, Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño, para que por su intermedio la División de Asociatividad y Cooperativas informe de la situación que a continuación expongo:

En ejercicio de mis facultades de representación, ha tomado contacto conmigo la señora Blanca Sepúlveda Jaque, quien me expuso la situación que actualmente enfrenta su cónyuge don Rubén Dario Verdugo Oses, RUN 9.083.567-K con la Cooperativa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Quemaus Limitada, Rol N°4341, ubicada en Maule Sur, comuna de Colbún.

Es menester hacer presente que con fecha 25 de julio del año 2019 falleció la señora María Julieta Oses Olivero, RUN 3.188.440-3, socia fundadora de la cooperativa y madre de don Rubén Verdugo, por lo cual, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 23 y 25 de la Ley General de Cooperativas y lo establecido en el artículo 18 de los propios estatutos de la Cooperativa Quemaus Ltda quien debió sucederla en virtud de sus derechos hereditarios como hijo de la causante.

Sin embargo, desde el año 2022 don Rubén Verdugo ha efectuado los trámites necesarios procediendo a la entrega de la documentación solicitada para que la administración de la cooperativa proceda a reconocerle su calidad de socio heredero. No obstante, hasta la fecha no ha logrado su cometido pues la cooperativa ha buscado imputarle una serie de hechos falsos e improbables, cuestión que en una evidente infracción a las obligaciones establecidas en el artículo 58 de la Ley General de Cooperativas.

Que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 108 y 109 de la Ley General de Cooperativas, doña Blanca Sepúlveda realizó una presentación ante la División de Asociatividad y Cooperativas, recibiendo respuesta por parte de esa entidad con fecha 21 de noviembre de 2022 (Folio OFIC202204701) en la cual se le indicó que se estaba requiriendo

un pronunciamiento por parte de la cooperativa respecto del asunto en cuestión, de lo cual nunca más obtuvo información.

Por otra parte, el consejo de administración de la cooperativa procedió a sancionar a doña Blanca Sepúlveda Jaque, como represalia a las denuncias que aquellas efectuó debido a los constantes cortes del suministro de agua potable durante el tiempo de pandemia. Sin embargo, la junta general de socios en sesión efectuada en el mes de diciembre del año 2023 procedió a levantar la sanción impuesta. No obstante, hasta hoy, el consejo de administración no ha comunicado formalmente dicha decisión, incumpliendo con ello lo dispuesto en la letra h) del artículo 19 del Reglamento de la Ley General de Cooperativas.

Por tanto, frente a las dificultades que han debido enfrentar tanto don Rubén Verdugo Oses como su cónyuge, doña Blanca Sepúlveda Jaque, es que resulta necesario que la División de Asociatividad y Cooperativas dependiente de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño haga uso de sus facultades a fin de dar pronta solución a la situación que hoy les afecta.

En consideración con lo anteriormente expuesto, solicito se oficie a la Sra. Javiera Petersen Muga, Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño, para que por su intermedio la División de Asociatividad y Cooperativas informe a esta corporación sobre lo siguiente:

- Sobre la situación que actualmente afecta a don Rubén Verdugo Oses ante el impedimento de adquirir la calidad de socio heredero por parte del consejo de administración de la Cooperativa Quemaus Ltda.
- Sobre los actos de supervisión y fiscalización que ha efectuado respecto de la Cooperativa Quemaus Ltda, en virtud de las facultades que disponen los artículos 165 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Cooperativas.

La presente solicitud de antecedentes se formula en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y el artículo 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Sin otro particular le saluda cordialmente



CONSUELO VELOSO ÁVILA
HONORABLE DIPUTADA DE LA REPÚBLICA